



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

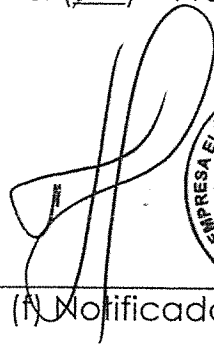
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

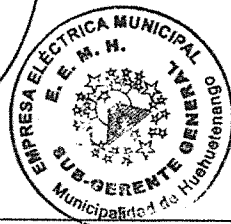
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Huehuetenango, siendo las 9 horas con 45 minutos del día 31 de julio de dos mil trece, en 2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-179-2013**, de fecha **treinta de julio de dos mil trece**, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, dentro del expediente **GTA-111-2013**, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

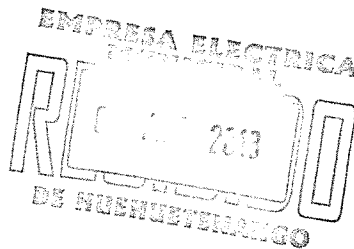


(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: CNEE-179-2013
Exp.: GTA-111-13





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-179-2013

Guatemala, 30 de julio 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-97-2010.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013 son los siguientes:

RS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.572379
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.380657
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.164713
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.520021
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	74.255003
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.164713
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.964736
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.313365
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.164713
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.739799
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.426861
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.366405
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	685.790308
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.318913
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.688105
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	685.790308
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.798305
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.411371
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	685.790308
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.673975
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.149990
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.341600
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.677254
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.084399
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.084399
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.084399
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	108.043719



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT -MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.018575
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.018575
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.018575
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	46.261093

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.066794% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba

Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar

Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General

Comisión Nacional de Energía Eléctrica